ORDENANZA No. 003-2016

ORDENANZA REFORMATORIA

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de julio de 1995 ante el Notario Dr. Eduardo Echeverría Vallejo se protocolizó la Ordenanza Municipal de la ex "Cooperativa de Vivienda Dolores Vega Aguirre", legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad el 22 de agosto del mismo año;

Que, mediante escritura pública celebrada el veinte y nueve de junio de dos mil siete ante el Dr. Juan Villacis Medina, Notario Noveno del Cantón Quito (E), la Cooperativa de Vivienda Dolores Vega Aguirre, a través de su liquidador señor Adolfo Telmo Sánchez Arguello, adjudicó al señor Cristián David Ayala López, el lote de terreno N° TRES de la segunda etapa, de la Ex Cooperativa antes mencionada perteneciente a la Parroquia Sangolquí del Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha;

Que, mediante escritura pública celebrada el dos de enero de dos mil siete ante el Dr. Gabriel Cobo Urquizo, Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito, la Cooperativa de Vivienda Dolores Vega Aguirre, a través de su interventora señora Alba Narcisa Enríquez Montenegro, adjudicó a la señora Julia Luisa López Castillo, el lote de terreno N° CUATRO de la segunda etapa, de la Ex Cooperativa antes mencionada perteneciente a la Parroquia Sangolquí del Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0000051 de fecha 11 de mayo del 2009, se declara disuelta y liquidada de hecho y de derecho a la Cooperativa de Vivienda "Dolores Vega Aguirre";

Que, el Art. 2 de la Ordenanza No. 008-2011 aprobada por el Concejo Municipal en sesiones ordinarias de fechas 17 de abril del 2011 y 24 de mayo del 2011, sancionada por el señor Alcalde el 25 de mayo del 2011, protocolizada ante el Notario Público del Cantón Rumiñahui, Doctor Carlos Martínez Paredes el 06 de junio de dos mil once, inscrita en el Registro de la Propiedad el 13 de diciembre de 2011, cambia la denominación de la Ex Cooperativa de Vivienda Dolores Vega Aguirre, como Barrio "El Colibrí" Primera Etapa y Barrio "El Mirador del Colibrí" Segunda Etapa, está última a la que pertenecen los lotes 3 y 4;

Que, mediante Ordenanza N° 024-2014 del 11 de noviembre de 2014, se expide la Primera Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza No. 008-2011 que se refiere al listado de predios, áreas y linderos actuales del barrio "El Mirador del Colibrí", en el que se establecen los linderos específicos de los lotes uno y dos (1 y 2), omitiéndose cambiar las numeraciones de los lotes tres y cuatro (3 y 4);

Que, mediante memorando No. GADMUR-DP-2015-1107 de fecha 02 de octubre de 2015, suscrito por el arquitecto Jorge Sosa, Director de Planificación, se emite informe técnico de los lotes 3 y 4 del Barrio "El Mirador del Colibrí" adjuntando los planos de fecha mayo de 2014 y agosto de 2015, este último con la rectificación de linderos y denominación de los lotes 3 y 4;

Que, mediante memorando N° GADMUR-S-2015-1052 de fecha 10 de junio de 2015, suscrito por la abogada Mireya Torres Portillo, Jefa de la Unidad Contencioso Administrativo, se remite el trámite N° 5435 de fecha 04 de junio de 2004 al arquitecto Jorge Sosa, Director de Planificación, a fin de que elabore el informe técnico de actualización de los lotes de terreno 3 y 4 del Barrio "El Mirador del Colibrí";

Dirección: Palacio Municipal - Gobierno Municipal de Rumiñahui.
Montúfar 251 y Espejo. Sangolquí, Ecuador.
Teléfono: (02) 2998 300
www.ruminahui.gob.ec

Que, mediante memorando No. GADMUR-DP-2015-1481 de fecha 21 de diciembre, suscrito por el arquitecto Jorge Sosa Hidalgo; Director de Planificación, remite los planos firmados referentes al proyecto modificatorio de los lotes 3 y 4 del Barrio "El Mirador del Colibrí";

Que, mediante memorando N° GADMUR-S-2016-3435 de fecha 16 de marzo de 2016, suscrito por la Ab. Mireya Torres Portillo Jefa de la Unidad Contencioso Administrativo dirigido al tecnólogo Bladimir Vallejo, Director de Avalúos y Catastros, se solicita el historial de dominio de los lotes 3 y 4 del Barrio "El Mirador del Colibrí";

Que, mediante memorando No. GADMUR-DAC-2016-0324 de fecha 23 de marzo del 2016, suscrito por el Tlgo. Bladimir Vallejo, Director de Avalúos y Catastros remite el Historial de Dominio de los lotes 3 y 4 del Barrio "El Mirador del Colibrí";

En uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1, 2, y 14 inciso 2) del Art. 264 de la Constitución de la República y los incisos 1 y 2 del artículo 7, literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE LA:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 008-2011 REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE URBANIZACIÓN DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DOLORES VEGA AGUIRRE, ETAPAS I Y II

Art. 1.- En el Art. 2 en el cuadro que contiene el "Listado de predios, áreas y linderos actuales del Barrio "El Mirador del Colibrí" sustitúyase el cuadro de linderos de los lotes 3 y 4 por los siguientes:

No. LOTE	AREA ACTUAL	AREA ANTERIOR	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
3	300,00 m2	300,00 m2	24,00 m LOTE 70	24,00 m LOTE 4	12,50 m LOTE 2	12,50 m CALLE A
4	300,00 m2	300,00 m2	24,00 m LOTE 03	4,97 m y 19,03 m CALLE 3	12,50 m LOTE 1	5,00 m y 7,50 m CALLE A

Art. 2.- En lo no previsto en esta Ordenanza Reformatoria, se sujetará a lo dispuesto en la Ordenanza No. 008-2011.

DISPOSICIÓN GENERAL:

Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción por parte del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Protocolización de la Ordenanza Reformatoria.- Para la aplicación de la presente Ordenanza Reformatoria, los representantes del Barrio El Mirador del Colibrí o ex Cooperativa de Vivienda Dolores Vega Aguirre, en el término de 30 días contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, se comprometen a protocolizarla ante un Notario Público e inscribirla en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Rumiñahui; caso contrario, al no cumplirse esta disposición legal de hecho no tiene ningún valor la aprobación de la presente Ordenanza Reformatoria.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

Ing. Héctor Jácome Manilla
-ALCALDE-

Dra. María Eugenia Chávez García
-SECRETARIA GENERAL-

MECHG/MPSE
16 MAYO 2016

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Sangolquí, 16 de mayo del 2016.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, certifica que la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 008-2011 REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE URBANIZACIÓN DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DOLORES VEGA AGUIRRE, ETAPAS I Y II**, fue discutida y aprobada en primer debate en la Sesión Ordinaria del 09 de mayo del 2016 (Resolución No. 2016-05-064), y en segundo debate en la Sesión Ordinaria del 16 de mayo del 2016 (Resolución No. 2016-05-066). **LO CERTIFICO**.-

Dra. María Eugenia Chávez García
-SECRETARIA GENERAL-
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.- Sangolquí, 16 de mayo del 2016.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 008-2011 REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE URBANIZACIÓN DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DOLORES VEGA AGUIRRE, ETAPAS I Y II**, para la sanción respectiva.

Dra. María Eugenia Chávez García
-SECRETARIA GENERAL-
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

SANCIÓN

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI.- Sangolquí, 17 de mayo del 2016.- De conformidad con la Disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, ***SANCIONO*** la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 008-2011 REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE URBANIZACIÓN DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DOLORES VEGA AGUIRRE, ETAPAS I Y II.** Además, dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Ing. Héctor Jácome Mantilla
-ALCALDE -
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

Proveyó y firmó el señor ingeniero Héctor Jácome Mantilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Rumiñahui, la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 008-2011 REFORMATORIA DE LA ORDENANZA DE URBANIZACIÓN DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA DOLORES VEGA AGUIRRE, ETAPAS I Y II.** Sangolquí, 17 de mayo del 2016.- **LO CERTIFICO.-**

Dra. María Eugenia Chávez García
-SECRETARIA GENERAL-
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE RUMIÑAHUI

MECHG/MPSE
17 MAYO 2016